

REGLAMENTO GENERAL
DE LA
UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO

El presente texto se encuentra
archivado en la Secretaría General
bajo en N° 41/22 en la carpeta
Reglamento Generales de la UDD

Título I Alcance, misión y finalidades de la Universidad

- Art. 1 El presente Reglamento con tiene normas que complementan y desarrollan las disposiciones de los Estatutos de la Universidad, relativas a las autoridades de la Universidad y la organización, funcionamiento y atribuciones de sus órganos internos.
En consecuencia, este Reglamento tiene el carácter de general, rigiendo de manera supletoria y complementaria a los restantes Reglamentos y Normativas que organizan y regulan la vida Universitaria.
- Art. 2 La Universidad del Desarrollo es una fundación de derecho privado sin fines de lucro, plenamente autónoma y que tiene por objeto ejercer la docencia, la investigación y la extensión al más alto nivel académico, tratando de buscar el perfeccionamiento de las ciencias y de las artes que en sus aulas imparta.
- Art. 3 La Universidad del Desarrollo tiene como misión contribuir a la formación de profesionales de excelencia y a la generación de investigación y extensión, fomentando el emprendimiento, el amor por el trabajo bien hecho, el actuar ético y la responsabilidad pública.
- Art. 4 La Universidad del Desarrollo tiene como visión ser reconocida como una de las mejores universidades de Chile, destacando por su permanente búsqueda de la innovación académica, insertándose activamente en la sociedad chilena y global mediante el trabajo conjunto con actores nacionales e internacionales y abordando los desafíos con una perspectiva global, para así formar a quienes liderarán el desarrollo de nuestro país y para crear conocimiento que impacte y genere valor.
- Art. 5 La Universidad otorgará los grados académicos y títulos profesionales que determinen en conformidad a la Ley y a sus Estatutos.



Título II De la Organización y Autoridades Superiores de la Universidad

Art. 6 El gobierno de la Universidad del Desarrollo reside en un organismo superior y en autoridades superiores unipersonales. El organismo superior es el Consejo Directivo. Son autoridades superiores unipersonales, el Rector, el Pro-Rector, los Vicerrectores, el Secretario General y las demás que determine el Consejo Directivo en atención a las necesidades de funcionamiento de la Universidad.

Asimismo, existen en la Universidad cuerpos colegiados cuya composición y atribuciones se encuentran reguladas en el Reglamento Orgánico correspondiente y en otros que los contemplen y regulen.

Art. 7 El **Consejo Directivo** es el organismo superior de la Universidad, encargado de definir las políticas globales de ella en conformidad a los Estatutos y sus Reglamentos y se integra, funciona y ejerce sus atribuciones de la forma que dichos Estatutos indican.

El Presidente de este Consejo Directivo tiene la representación judicial y extrajudicial de la Universidad y le corresponde la administración de los bienes de la Fundación, quien goza de las atribuciones propias de todo representante legal y de las atribuciones establecidas de manera no taxativa en los Estatutos.

Art. 8 El **Rector** es la autoridad superior de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad. Su autoridad se extiende a todo lo relativo a la Universidad, con la sola limitación de las atribuciones específicas otorgadas al Consejo Directivo. El Rector es nombrado por el Consejo Directivo, dura cinco años en sus funciones, sin perjuicio de poder cesar anticipadamente en ellas por petición de renuncia de la entidad que lo nombró. Puede ser designado nuevamente, en forma indefinida.

Art. 9 Las atribuciones y responsabilidades del Rector son las siguientes:

- a) Proponer y gestionar el plan de desarrollo institucional.
- b) Proponer el plan de trabajo y presupuesto anual de la universidad.
- c) Dirigir y supervisar la marcha general de la universidad.

- d) Proponer al Consejo Directivo el nombramiento y remoción de las autoridades superiores de la universidad; Vicerrectores, Secretario General y Decanos.
- e) Nombrar y remover a los Directores de Escuela, de Carreras y de Programas de Postgrado y Doctorado.
- f) Nombrar y remover al personal académico y administrativo de la Universidad, conforme a los procedimientos establecidos en los Estatutos y en los Reglamentos de la Universidad.
- g) Proponer al Consejo Directivo la política de remuneraciones del cuerpo académico y administrativo de la Universidad, con excepción de aquellos cuyo nombramiento corresponde a dicho Consejo.
- h) Proponer al Consejo Directivo la Planta del cuerpo académico y funcionarios administrativos de la Universidad.
- i) Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo, y promulgar las instrucciones, reglamentos y ordenanzas.
- j) Aprobar anualmente, con la autorización del Consejo Directivo el cupo anual de ingreso de estudiantes a cada carrera, a proposición de los Decanos.
- k) Someter a la aprobación del Consejo Directivo los valores de matrícula y los aranceles anuales de las carreras y programas de pregrado.
- l) Administrar los bienes de la Universidad, sin perjuicio de los derechos y atribuciones del Consejo Directivo, en especial de su Presidente.
- m) Dictar los reglamentos, decretos y resoluciones que le competen a su autoridad.
- n) Dictar el régimen de subrogación que regirá durante su mandato en aquellos casos no estipulados en los estatutos. El Rector es el medio oficial que debe usar el Consejo Directivo.
- o) Proponer al Consejo Directivo la creación de cargos como Vicedecano y Secretarios de Facultad.

- p) Proponer al Consejo Directivo la apertura y cierre de los programas, carreras y planes de estudios y sus modificaciones.

Art. 10 El **Pro-Rector** es el subrogante del Rector para todos los efectos institucionales, en caso de ausencia o impedimento de éste.

Compete al Pro-Rector asesorar al Rector y coordinar la gestión administrativa y financiera, además de aquellas funciones y atribuciones específicas que el Rector le delegue, entre las cuales está la supervisión y coordinación de la gestión académica de la Vicerrectoría de Pregrado; de la Vicerrectoría de Postgrado, Educación Continua y Extensión y de la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados.

El Pro-Rector es nombrado por el Consejo Directivo, dura cinco años en sus funciones, sin perjuicio de poder cesar anticipadamente en ellas por petición de renuncia de la entidad que lo nombró. Podrá ser designado nuevamente, en forma indefinida.

Art. 11 Los **Vicerrectores** son autoridades superiores, que después del Pro-Rector, están encargados de gestionar los asuntos académicos, económicos, administrativos y estudiantiles de la Universidad.

Son designados por el Consejo Directivo de la Universidad.

En la actualidad existen las siguientes Vicerrectorías:

- Vicerrectoría Pregrado
- Vicerrectoría de Postgrado, Educación Continua y Extensión
- Vicerrectoría de Investigación y Doctorados
- Vicerrectoría Innovación y Desarrollo
- Vicerrectoría Económica
- Vicerrectoría de Aseguramiento de la Calidad

Art. 12 El **Vicerrector de Pregrado** es una autoridad superior de la Universidad, encargado de gestionar y velar por la calidad de los procesos formativos de pregrado.

Depende de la Prorrectoría y sus principales atribuciones y responsabilidades son:

- Proponer, diseñar e implementar el Proyecto Educativo del pregrado de la Universidad.
- Velar por la calidad académica de los programas de pregrado de la Universidad, lo que incluye supervisar su coherencia con los

lineamientos generales establecidos por la Universidad, así como velar por la adecuada evolución de los principales indicadores académicos.

- Aprobar los planes de estudio de los programas académicos, así como las normativas que los rigen, y que serán presentados al Rector para someter a la aprobación del Consejo Directivo.
- Proponer, junto con las facultades respectivas, la creación de nuevas carreras y velar por la pertinencia de los programas ya existentes.
- Supervisar el correcto desarrollo de las unidades bajo su cargo.

Art. 13 El **Vicerrector de Postgrado, Educación Continua y Extensión** es una autoridad superior de la Universidad, encargado de gestionar y velar por la calidad de los programas de postgrados, educación continua y extensión.

Depende de la Prorectoría y sus principales atribuciones y responsabilidades son:

- Proponer, diseñar e implementar el proyecto de desarrollo de las áreas de Postgrado y Educación Continua.
- Proponer, diseñar e implementar los lineamientos, políticas, normas y procedimientos bajo los cuales deben gestionarse las áreas de Postgrados y Educación Continua.
- Proponer junto con las Facultades o las unidades académicas respectivas la creación de nuevos programas de Postgrados.
- Aprobar los planes de estudios de los programas de Postgrados.
- Dirigir y supervisar la gestión de las unidades de apoyo bajo su cargo.
- Supervisar la marcha general de las actividades bajo su responsabilidad.
- Gestionar vínculos con universidades nacionales e internacionales que promuevan la colaboración, competitividad y calidad de los programas.

Art. 14 El **Vicerrector de Investigación y Doctorados** es una autoridad superior de la Universidad, encargado de gestionar y velar por el desarrollo de la actividad de investigación y el proceso de formación doctoral procurando su pertinencia, excelencia y calidad. También tiene la responsabilidad de gestionar la política de desarrollo del cuerpo académico de la universidad.

Depende de la Prorectoría y sus principales atribuciones y responsabilidades son:

- Proponer, diseñar e implementar el plan de desarrollo, los lineamientos y las políticas institucionales que promuevan, incentiven y regulen la actividad de investigación de la universidad.
- Gestionar, supervisar, controlar y evaluar a nivel superior el desarrollo de la actividad de investigación de la universidad y sus resultados.
- Proponer, diseñar e implementar las políticas de desarrollo y lineamientos que guíen y regulen el proceso de formación doctoral en la universidad.
- Gestionar, supervisar, controlar y evaluar a nivel superior el desarrollo de la actividad de formación doctoral de la universidad y sus resultados.
- Proponer junto con las Facultades o unidades académicas respectivas la creación de nuevos programas de Doctorado y Magister en Ciencias.
- Aprobar los planes de estudio de los programas de Doctorado y Magister en Ciencias.
- Proponer, diseñar e implementar las políticas de desarrollo del cuerpo de profesores de la universidad.
- Dirigir y supervisar la gestión de las unidades de apoyo bajo su cargo.

Art. 15 El **Vicerrector de Innovación y Desarrollo** es una autoridad superior de la Universidad, encargado de gestionar los asuntos de innovación y desarrollo de la Universidad.

Depende del Rector y sus principales atribuciones y responsabilidades son:

- Proponer, diseñar e implementar el plan de desarrollo, lineamientos y políticas institucionales que promuevan y regulen la actividad de innovación en la universidad.
- Velar por el desarrollo permanente de un Ecosistema de Innovación y Emprendimiento de la UDD, ecosistema que sustente, potencie y promueva la actividad de innovación y emprendimiento a nivel formativo.
- Promover y gestionar nuevos proyectos de innovación institucional.
- Gestionar y velar por la calidad de los procesos de planificación estratégica institucional.
- Supervisar y apoyar los procesos de planificación estratégica de las Facultades, asegurando el desarrollo de planes de Facultad en línea con la planificación estratégica institucional.
- Desarrollar, gestionar y coordinar las actividades de globalización a nivel institucional, como las alianzas con otras universidades,

los procesos de intercambio de alumnos y profesores, y el desarrollo de proyectos específicos de internacionalización, entre otros.

Art. 16 El **Vicerrector Económico** es una autoridad superior de la Universidad, encargado de gestionar los recursos físicos e informáticos, y los asuntos económicos, financieros, contables y administrativos de la Institución.

Depende del Rector y sus principales atribuciones y responsabilidades son:

- Administrar en forma eficiente los recursos económicos y financieros de la Universidad, proponer y aplicar políticas económicas y financieras orientadas al logro de dicho objetivo y proveer de información económica, financiera y de gestión a diversos estamentos.
- Mantener un adecuado nivel de funcionamiento de los Campus, promoviendo un mejoramiento continuo de los mismos, procurando la excelencia en un ambiente grato y confortable para los Alumnos, Profesores y Personal Administrativo, colaborando y aportando al logro de la misión de la UDD.
- Proveer los recursos informáticos y tecnológicos necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad, incluyendo tanto el servicio y atención a usuarios como la administración de los sistemas de información académicos y contables.

Art. 17 El **Vicerrector de Aseguramiento de la Calidad** es una autoridad superior de la Universidad, encargado de velar por la calidad y mejora continua de los procesos institucionales, tanto académicos como administrativos. Busca garantizar el cumplimiento de la promesa de valor que la Institución hace a sus stakeholders, realizando un seguimiento de los principales indicadores de procesos y resultados, y de los planes de mejora que surgen de procesos de acreditación.

Depende del Rector y sus principales atribuciones y responsabilidades son:

- Proponer, diseñar e implementar la Política y el Sistema de Aseguramiento de la Calidad Institucional, alineándola a los propósitos institucionales y a la normativa vigente de la universidad.
- Velar por la eficiencia de los procesos críticos de la Universidad, lo que incluye supervisar la adecuada evolución de los principales indicadores asociados a estos procesos.

- Velar por la calidad de los datos institucionales, tanto desde el punto de vista de su gobierno, registro, normalización y validación, a la luz de los sistemas disponibles.
- Implementar y fortalecer procesos de gestión de información institucional, tanto recogido de fuentes primarias como de secundarias, para responder necesidades de integración, sistematización, eficiencia y oportunidad, que faciliten la toma de decisiones en distintos niveles de la organización, así como también la transparencia para con los estamentos públicos de acuerdo a las políticas establecidas.
- Fortalecer y optimizar los procesos de evaluación tanto interna como externa, implementando sistemáticamente las mejoras correspondientes, con el objeto de maximizar el logro de los propósitos institucionales, los resultados de acreditación y los resultados en rankings de interés para la universidad.
- Contribuir al cumplimiento de la normativa vigente en el ámbito de la educación superior, incluyendo entre otras la acreditación obligatoria institucional y de programas.

Art. 18 El **Secretario General** es el ministro de fe de la Universidad y en tal calidad le corresponde el cuidado y custodia de los documentos universitarios y el desempeño de todas las demás funciones inherentes al cargo y que le designe el Consejo Directivo y el Rector.

Sus principales atribuciones son:

- Velar por el archivo y adecuada conservación de los principales documentos de la Universidad.
- Elaborar, registrar y conservar las actas del Consejo Directivo de la Universidad.
- Autenticar el otorgamiento de certificados, diplomas y otros documentos oficiales de la Universidad.
- Coordinar la defensa judicial de la Universidad y resolver las consultas que se le hagan acerca de la juridicidad de los actos de la Universidad y dirigir sus asuntos jurídicos.
- Dictar, en materias de su competencia, instructivos o normativa de carácter general y particular.
- Oficialización, mediante la elaboración de los respectivos Decretos de Rectoría de acuerdos adoptados por el Consejo Directivo de la Universidad, Rectoría, o de las decisiones adoptadas por otra Autoridad Superior Universitaria en conformidad a los Estatutos de la Universidad, además de su distribución, y archivo.

- Revisión y confección de convenios académicos, de donaciones, contratos de prestación de servicios, contrato con proveedores, etc.
- Velar por el cumplimiento de la Política de Solución de Conflictos de Intereses, dictada en conformidad a la Ley N°21.091.

Art. 19 El **Decano** es la autoridad encargada de dirigir una Facultad y le corresponde la organización de las actividades académicas de la Facultad y hacer cumplir las disposiciones académicas, administrativas, financieras y estudiantiles de esta unidad.

Depende del Rector y funcionalmente de los Vicerrectores. Sus principales atribuciones y responsabilidades son las siguientes:

- Proponer el plan de desarrollo de la facultad y gestionar su implementación.
- Proponer y gestionar el plan de trabajo y presupuesto anual de la facultad
- Proponer a las instancias correspondientes la creación de carreras, postgrados, programas de educación continua, institutos, centros o programas de investigación.
- Supervisar la marcha general de la Facultad y de las unidades de apoyo bajo su cargo.
- Velar por el cumplimiento de los reglamentos, resoluciones, instructivos de la Universidad al interior de su Facultad.
- Proponer el nombramiento de los Directores de carrera, coordinadores y otras autoridades de la Facultad.
- Aprobar el nombramiento de los profesores de la Facultad conforme a la Reglamentación vigente.
- Representar a la Facultad ante las autoridades, tanto colegiadas como unipersonales de la Universidad.
- Aprobar la celebración de convenios y acuerdos con entidades externas a la universidad, nacionales o internacionales.
- Otras funciones que le encomiende el Rector o le confieran los reglamentos y normas de la universidad.

Título III De las Direcciones de Área y Oficinas

Art. 20 **Dirección de Comunicaciones y Asuntos Públicos**, dependiente de Rectoría, estará encargada de gestionar las comunicaciones externas y

asuntos públicos de la universidad. Tiene como principales funciones las siguientes:

- Proponer a Rectoría la política de comunicaciones externas de la universidad y gestionar su implementación y funcionamiento.
- Asesorar a Rectoría en la gestión y manejo de los asuntos públicos estratégicos.
- Asesorar y apoyar a las facultades en la gestión de la comunicación externa y de asuntos públicos pertinentes.

Art. 21 Dirección de Vinculación con el Medio, dependiente de la Rectoría, su objetivo es profundizar y sistematizar el trabajo que busca estrechar los lazos entre la actividad académica y la comunidad. Se espera cumplir con el objetivo de seguir avanzando en la generación de una relación bidireccional y horizontal, en la cual todos los actores que participan se ven enriquecidos, impactando especialmente en el proceso de formativo de los alumnos, que es como se entiende y define el proceso de vinculación con el medio. Sus principales funciones son:

- Proponer una estrategia y plan de trabajo para lograr los objetivos de vinculación con el medio en torno al impacto en la actividad académica, aporte a la comunidad y posicionamiento de la universidad.
- Sistematizar un trabajo de vinculación con la comunidad que permita detectar nuevas oportunidades y aprovechar de mejor manera las ya existentes a nivel de toda la universidad.
- Hacer seguimiento y recopilar información para una adecuada gestión, reporte y evaluación.
- Articular y coordinar los esfuerzos centrales y descentralizados para coordinar y potenciar efectos.
- Buscar nuevas alianzas y espacios de colaboración para impulsar los énfasis establecidos en el plan institucional y en las diferentes iniciativas estratégicas.
- Velar por una adecuada participación de la universidad en los espacios de conversación y trabajo que se dan en la comunidad, como en el ámbito público, privado y la sociedad en general.
- Mantener el vínculo con los distintos agentes de la comunidad para informarlos sobre los avances de la universidad y para explorar espacios de colaboración.

Art. 22 Dirección de Proyectos Corporativos, dependiente de la Prorectoría, estará encargada de gestionar las relaciones y proyectos corporativos de la

universidad acorde a los objetivos definidos por la primera. Tiene como principales funciones las siguientes:

- Proponer a Rectoría la política de relaciones proyectos corporativos de la Universidad.
- Proponer y gestionar el plan de desarrollo del área.
- Apoyar a las facultades en la consecución de vínculos externos relevantes para su desarrollo académico.
- Promover el desarrollo e involucramiento de las empresas en la investigación de la universidad.
- Gestionar el logro de donaciones para financiar los planes de desarrollo de la universidad.
- Apoyar el desarrollo de extensión y difusión de la actividad académica de la Universidad.

Art. 23 **Dirección Comercial**, dependiente de la Rectoría, estará encargada de gestionar la imagen de la institución y su posicionamiento en sus diferentes públicos objetivos, tanto internos y externos, definiendo la estrategia de marketing comunicacional y su implementación. Tiene como principales funciones las siguientes:

- Proponer a Rectoría la estrategia de posicionamiento y marketing comunicacional de la universidad.
- Proponer, implementar y gestionar el plan anual de marketing de acuerdo a los objetivos de posicionamiento definidos y los medios disponibles.
- Diseñar la estrategia de marketing comunicacional para la universidad y los distintos clientes internos.
- Implementar los planes definidos haciendo seguimiento a cada una de las acciones involucradas, optimizando su correcta ejecución y resultados.
- Administrar el sitio web de la universidad, así como también las plataformas de redes sociales.

Art. 24 **Dirección de Recursos Humanos**, dependiente de la Rectoría, le corresponde la responsabilidad de establecer y gestionar la política de recursos humanos de la universidad. Tiene como principales funciones las siguientes:

- Proponer e implementar la política de recursos humanos.
- Gestionar los procesos de selección, reclutamiento y desvinculación.

- Gestionar los procesos de mantención y desarrollo de los recursos humanos.
- Gestionar los procesos de remuneraciones y beneficios del personal.
- Regular los requisitos, derechos, beneficios, obligaciones y prohibiciones de todos los empleados de la Universidad del Desarrollo, respetando la legalidad vigente en Chile.

Art. 25 **Dirección de Análisis Institucional**, dependiente de la Vicerrectoría de Aseguramiento de la Calidad, estará encargada de gestionar la información de la universidad y realizar análisis institucional necesario para la toma de decisiones. Tiene como principales funciones las siguientes:

- Implementar y gestionar un sistema de información que permita registrar, cuantificar, ordenar y medir la evolución de las principales variables de actividad de la universidad.
- Generar periódicamente indicadores, reportes de gestión y estudios que permitan a las autoridades administrativas y académicas de la universidad tomar decisiones fundamentadas.
- Entregar a los entes externos que así lo requieran información sobre la evolución de las variables académicas y de gestión de la universidad.

Art. 26 **Dirección de Marketing Intelligence**, dependiente de la Vicerrectoría de Aseguramiento de la Calidad, estará encargada de responder a las necesidades de información de la UDD respecto a sus grupos de interés (alumnos, profesores, potenciales alumnos, egresados y empleadores, entre otros) a través del desarrollo de Estudios de Mercado. Tiene como principales funciones las siguientes:

- Diseñar un plan de investigación en base a fuentes primarias de información que permita formalizar, sistematizar y generar sinergia en la aplicación de instrumentos de medición tanto internos (alumnos, profesores, egresados, colaboradores, etc.) como externos (empleadores, referentes de la disciplina, etc.) de la Universidad.
- Responder a las necesidades de información de la UDD de fuentes primarias tanto a nivel institucional como de las facultades /carreras, tanto de corto plazo como de largo plazo, a través del desarrollo de estudios de mercado de carácter cuantitativo y cualitativo en sus distintas etapas (definición del proyecto, diseño del instrumento de medición, trabajo de campo, análisis, y presentación de resultados).

- Proponer a las unidades (clientes internos) procedimientos para gestionar la información en forma efectiva, eficiente, y ofrecer asesoría para la implementación que las unidades hagan de dichos planes.
- Coordinar los levantamientos de información que se realizan al alumnado UDD

Art. 27 **Dirección de Docencia**, dependiente de la Vicerrectoría de Pregrado, es responsable de coordinar y supervisar el trabajo académico de las carreras y programas de pregrado, además de apoyar y asesorar a la Vicerrectoría correspondiente. Tiene como principales funciones las siguientes:

- Proponer a la Vicerrectoría de Pregrado los planes de estudio de las nuevas carreras y programas de pregrado, así como las modificaciones a los planes vigentes.
- Proponer a la Vicerrectoría de Pregrado los reglamentos y normas específicas que regulan el funcionamiento de las carreras y programas de pregrado.
- Planificar y supervisar el trabajo de los Centros, Direcciones y demás unidades que dependan de ella.
- Asesorar y supervisar el trabajo de las carreras, en todas las materias relativas al proceso formativo.
- Planificar, desarrollar e implementar sistemas de control de gestión académica.
- Proponer a la Vicerrectoría de Pregrado las normas y procedimientos generales, necesarios para la marcha académica del pregrado de la universidad.
- Supervisar, controlar y evaluar la actividad realizada por las Facultades, en las materias que dicen relación con los programas de pregrado, asegurando la pertinencia y calidad de esta.
- Supervisar el registro de las actividades académicas de los alumnos y velar por el otorgamiento oportuno y fiel de las certificaciones y diplomas de grado y título correspondientes, que deben extenderse por la Oficina de Registro Académico de Pregrado.

Art. 28 **Dirección de Admisión**, dependiente de la Dirección de Experiencia y Desarrollo Estudiantil, la que a su vez es dependiente de la Prorectoría, le corresponde la responsabilidad de llevar adelante el proceso de admisión y su puesta en marcha, teniendo entre sus principales funciones las siguientes:

- Proponer a la Vicerrectoría de Pregrado el plan de promoción del año.

- Ejecutar en conjunto con las carreras el plan definido.
- Planificar e implementar el proceso de admisión (postulación y matrícula) de cada año.

Art. 29 **Dirección de Experiencia y Desarrollo Estudiantil**, dependiente de la Prorectoría, está encargada de generar acciones que contribuyan al desarrollo integral de los alumnos como a su permanente vinculación con la Universidad una vez egresados, supervisando el trabajo que en ese ámbito corresponde a VIVE UDD y a Alumni, como unidades de su dependencia, teniendo entre sus principales funciones:

- VIVE UDD tiene como función principal generar espacios a través de actividades extracurriculares para que los alumnos enriquezcan su vida universitaria y potencien su desarrollo personal.
- Alumni tiene como función principal ser un activo canal de información y de gestión de oportunidades para los egresados de pre y postgrado de la Universidad, para lo cual debe mantener una base de datos actualizada y una permanente comunicación con dichos egresados, además de entregarles herramientas para la búsqueda de nuevas oportunidades laborales, contactos y beneficios.
- Unidad de Investigación, sanción y reparación

Art. 30 **Dirección del Centro de Innovación Docente**, dependiente de Vicerrectoría de Pregrado, le corresponde coordinar el diseño y ejecución de actividades definidas por esta Vicerrectoría que apoyen la implementación del Proyecto Educativo, promoviendo una docencia de calidad en las distintas instancias y facultades de la UDD, especialmente a través del perfeccionamiento pedagógico de los docentes, teniendo entre sus principales funciones, las siguientes:

- Apoyar y asesorar a las diferentes facultades y sus carreras en la apropiación e implementación del Proyecto Educativo UDD y sus diferentes pilares en los diferentes documentos curriculares.
- Promover el diseño e implementación de innovaciones metodológicas y curriculares.
- Avanzar en la experimentación con tecnologías emergentes que puedan ser un aporte al proceso formativo.
- Ofrecer servicios dirigidos que apunten al mejoramiento continuo de las prácticas pedagógicas.

- Impulsar la investigación en docencia universitaria y el desarrollo de estudios que aporten y sean un insumo para la toma de decisiones en cuanto a los procesos de enseñanza aprendizaje.
- Difundir las buenas prácticas docentes, así como también material y recursos educativos que apoyen el proceso de enseñanza aprendizaje.

Art. 31 **Dirección del Centro de Apoyo al Desempeño Académico**, dependiente de la Dirección de Docencia de la Vicerrectoría de Pregrado, es responsable de la planificación, coordinación, supervisión y evaluación de las tareas propias del Centro que dirige, procurando el cumplimiento de los objetivos y metas definidos para el mismo, a través de las siguientes funciones principales:

- Liderar el equipo de trabajo del CADA en relación a los diferentes apoyos académicos que se brindan a los estudiantes.
- Coordinar las actividades generales asociadas a la inducción académica para los nuevos estudiantes.
- Colaborar en la generación de planes, políticas, programas y análisis de temas académicos a nivel institucional y que digan relación con materias de su competencia.

Art. 32 **Dirección de Sistema Bibliotecas**, dependiente de la Vicerrectoría de Pregrado, es responsable de los procesos y acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de las bibliotecas de la Universidad, teniendo como principales funciones las siguientes:

- Administrar la Unidad, de manera de asegurar la entrega de un buen servicio.
- Seleccionar y adquirir los recursos bibliográficos, en formato impreso o electrónico, pertinentes a las necesidades de los programas académicos que ofrece la universidad.
- Evaluar e implementar los recursos tecnológicos pertinentes y adaptables a un entorno dinámico y de alta exigencia.
- Vincular al Sistema de Bibliotecas con las carreras y unidades de la Universidad y con el medio externo a la misma.

Art. 33 **Dirección de Postgrado**, dependiente de la Vicerrectoría de Postgrado, Educación Continua y Extensión, estará encargada de gestionar la actividad de postgrado de la universidad. Tiene como principales funciones las siguientes:

- Implementar las políticas, normas y procedimientos bajo las cuales las facultades deben gestionar la actividad de postgrado para el logro de los propósitos institucionales.
- Supervisar, controlar y evaluar la actividad realizada por las Facultades, en las materias que dicen relación con los programas de postgrado, asegurando la pertinencia y calidad de esta.
- Supervisar el registro de las actividades académicas de los alumnos y velar por el otorgamiento oportuno y fiel de las certificaciones y diplomas de grado y título correspondientes, que deben extenderse por la Oficina de Registro Académico de Postgrado.
- .
- Proponer a la Vicerrectoría de Postgrado, Educación Continua y Extensión los planes de estudio de los nuevos programas de postgrado, así como las modificaciones a los planes vigentes.
- Proponer a la Vicerrectoría de Postgrado, Educación Continua y Extensión los reglamentos y normas específicas que regulan el funcionamiento de los programas de postgrado.

Art. 34 **Dirección de Investigación y Doctorados**, dependiente de la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados, estará encargada de gestionar la actividad de investigación y generación de nuevo conocimiento de la universidad. Tiene como principales funciones las siguientes:

- Proponer e implementar las políticas, normas y procedimientos bajo las cuales las facultades deben desarrollar la actividad de investigación en la universidad, para el logro de los propósitos institucionales.
- Supervisar, controlar y evaluar la actividad realizada por las Facultades, en las materias que dicen relación con los programas de doctorados y magíster en ciencias, asegurando la pertinencia y calidad de esta.
- .
- Gestionar la obtención de fondos externos que posibiliten el crecimiento y desarrollo sostenido de esta actividad.
- Gestionar vínculos nacionales e internacionales que promuevan la colaboración, competitividad y calidad de la investigación realizada.

Art. 35 **Dirección de Lifelong Learning y Extensión**, dependiente de la Vicerrectoría de Postgrado, Educación Continua y Extensión, le corresponde la responsabilidad de gestionar la actividad de Educación Continua y Extensión. Tiene como principales funciones las siguientes:

- Proponer e implementar las políticas, normas y procedimientos bajo las cuales las facultades deben gestionar la Educación Continua y la Extensión para el logro de los propósitos institucionales.
- Supervisar, controlar y evaluar la actividad realizada por las Facultades.
- Gestionar el registro de las actividades académicas de los alumnos y otorgar las certificaciones y diplomas correspondientes.
- Desarrollar actividades de Educación Continua y Extensión de carácter transversal que sean pertinentes desde la perspectiva institucional y no estén en el ámbito de desarrollo de las facultades.

Art. 36 **Dirección de Gestión y Desarrollo de los Académicos (DGDA)**, dependiente de la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados, estará encargada de gestionar la política de desarrollo del cuerpo académico de la universidad.

Tiene como principales funciones las siguientes:

- Proponer, implementar y gestionar la política general de desarrollo del cuerpo académico de la universidad.
- Supervisar, controlar y evaluar la aplicación y evolución de estas políticas a nivel de las facultades.
- Gestionar la mantención de un registro actualizado de antecedentes curriculares y académicos de la planta de profesores de la universidad.
- Proponer, implementar y supervisar los procesos de gestión relacionados con reclutamiento, vinculación, registro e información de la planta académica

Art. 37 **Dirección de Acreditación**, dependiente de la Vicerrectoría de Aseguramiento de la Calidad, estará encargada de gestionar los procesos de acreditación externa que la universidad determine llevar a cabo. Tiene como principales funciones las siguientes:

- Asesorar a la Rectoría, Vicerrectorías y Facultades respecto al sistema de acreditación externo, institucional y de programas.
- Planificar, implementar, supervisar y controlar los procesos de acreditación institucional y de programas que la universidad decida llevar a cabo.
- Apoyar a las facultades y programas en la realización de procesos de autoevaluación y revisión interna.

Art. 38 **Dirección iCubo (Instituto de Innovación e Interdisciplina)** dependiente de la Vicerrectoría de Inoovación y Desarrollo, y cuyas principales funciones son las siguientes:

- Gestionar el programa de innovación interdisciplinaria dLab.
- Gestionar el desarrollo de programas académicos de innovación, con especial foco en los proyectos colaborativos entre las facultades de diseño, ingeniería y negocios.
- Liderar el desarrollo de la una agenda académica de interdisciplina, con especial foco en lo formativo, tanto en preparado como posgrados.
- Desarrollar una agenda de extensión y educación continua en los ámbitos de innovación e interdisciplina.
- Generar alianzas de colaboración nacional e internacional en los ámbitos de innovación e interdisciplina

Art. 39 **Dirección de Emprendimiento y Responsabilidad Pública** dependiente de la Vicerrectoría de Innovación y Desarrollo, será la encargada de apoyar el desarrollo de los ejes diferenciadores de Responsabilidad Pública y Emprendimiento e Innovación y las iniciativas estratégicas asociadas al Plan Institucional y agenda estratégica. Lo anterior con un especial foco en el desarrollo de una oferta programática para el proyecto educativo UDD Futuro. Sus principales funciones son las siguientes:

- Liderar la ejecución y seguimiento de dos iniciativas estratégicas: Ecosistema de Emprendimiento e Innovación y Responsabilidad Pública y dirigir la agenda institucional de Responsabilidad Pública y de Emprendimiento.
- Gestionar la relación y la agenda Babson y la agenda Ashoka.
- Colaborar en diseño y desarrollo de los tracks de Emprendimiento y Responsabilidad Pública.
- Apoyar a la VR Pregrado en el desarrollo de Semana i y otros proyectos que estén en estos ámbitos.
- Liderar la agenda programática formativa y de posicionamiento del Instituto de Emprendimiento de la FEN, buscando generar sinergias institucionales para ampliar su impacto.
- Participar del avance general de UDD Futuro en ámbitos de diseño, revisión y ajuste en el contexto de la comisión UDD Futuro.
- Participar en algunos proyectos de desarrollo institucional que van más allá de emprendimiento y RP, pero que tienen importancia estratégica, como por ejemplo en Transformación Digital UDD.

Art. 40 **Dirección de Planificación, Desarrollo y Transformación**, dependiente de la Vicerrectoría de Innovación y Desarrollo, estará encargada de coordinar los procesos de planificación y desarrollo estratégico de la universidad y sus unidades. Tiene como funciones principales las siguientes:

- Coordinar la formulación y seguimiento del Plan de Desarrollo Institucional.
- Apoyar la planificación estratégica de las unidades académicas y administrativas, y su seguimiento.
- Apoyar los esfuerzos de gestión de recursos públicos para el desarrollo institucional.
- Administrar la agenda de proyectos de desarrollo institucional.
- Liderar o apoyar el desarrollo de proyectos de transformación a nivel institucional o de unidades.

Art. 41 **Dirección de Globalización**, dependiente de la Vicerrectoría de Innovación y Desarrollo, tiene como propósito promover la internacionalización de la UDD en todo su quehacer, fortaleciendo el sello global como un elemento distintivo de la universidad.

Sus principales funciones las siguientes:

- Velar por el proceso de internacionalización general de la UDD y de las distintas facultades y escuelas de la universidad.
- Expandir y fortalecer los lazos de cooperación con universidades extranjeras.
- Identificar, promover, coordinar y evaluar diferentes programas y actividades internacionales para fomentar la movilidad de los alumnos y profesores UDD.
- Informar a la comunidad universitaria sobre las posibilidades de cooperación internacional, becas y movilidad.
- Asesorar a los alumnos, profesores y profesionales de universidades extranjeras interesados en estudiar, hacer investigación y/o participar en programas en la UDD.
- Participar en ferias, congresos, seminarios y diversos eventos internacionales.

Art. 42 **Dirección de Finanzas**, dependiente de la Vicerrectoría Económica, le corresponde la responsabilidad de llevar a cabo la administración financiera y presupuestaria de la universidad, teniendo como principales funciones las siguientes:

- La elaboración y control del presupuesto a través del área de Control de Gestión.
- La emisión de estados financieros mensuales y anuales auditados a través del área de Contabilidad.
- El proceso de matrícula de alumnos de Pregrado, Postgrado y Educación Continua a través del área de Matrículas.
- El proceso de facturación, recaudación, cobranza y pago a proveedores a través del área de Tesorería.
- Gestionar lo referente a Créditos con Aval de Estado y Becas estatales a través del área de Control de Ingresos.
- Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia tributaria y contable.
- Gestionar en forma eficiente la caja de la Universidad y las líneas de crédito necesarias para su normal funcionamiento.
- Realizar proyecciones financieras y económicas periódicas para la toma de decisiones.

Art. 43 **Dirección de Operaciones y Servicios**, dependiente de la Vicerrectoría Económica, estará encargada de proveer y administrar los recursos físicos requeridos por la Universidad y tiene como principales funciones las siguientes:

- Gestionar la operación, mantención, aseo y seguridad de los campus y de la infraestructura física de la universidad.
- Gestionar los procesos de habilitación y mantención de equipamiento, muebles y mobiliario.
- Gestionar el desarrollo de proyectos, construcciones, habilitaciones y remodelaciones.
- Gestionar y controlar los contratos de servicios de terceros.
- Gestionar la realización de ceremonias de titulación y otras actividades al interior de la Universidad.
- Gestionar y hacer cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos.

Art. 44 **Dirección de Informática**, dependiente de la Vicerrectoría Económica, estará encargada de entregar y administrar los servicios informáticos requeridos por la Universidad, ya sea en materias de soporte, adquisición de equipos o programación, y tendrá como principales funciones las siguientes:

- Gestionar servicio de operación, soporte y mantención de sistemas basados en tecnología Web e Internet.
- Gestionar servicio de utilización de servidores y equipos de comunicaciones de datos.
- Gestionar servicio de mantención de Equipos Computacionales.
- Gestionar servicio de operación, soporte y mantención paquetes de Software específicos.
- Gestionar servicios de Desarrollo de Sistemas Ad-hoc a la Organización.
- Gestionar servicios de operación, mantenimiento de la Telefonía IP de la Organización.
- Gestionar servicio de Operación, soporte y mantenimiento de los Laboratorios de Computación.

Art. 45 **Dirección de Transferencia Tecnológica**, dependiente de la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados, cuyo propósito es promover, incentivar y apoyar a las distintas áreas académicas de la universidad en el proceso de desarrollo y transferencia de nuevas tecnologías, productos y servicios derivados de la aplicación de la investigación y del conocimiento generado por el cuerpo de profesores de la institución. Junto a lo anterior debe proteger y administrar los activos de propiedad intelectual de la universidad.

Sus principales funciones son:

- Diseñar, proponer e implementar estrategias, políticas y acciones que promuevan e incentiven el desarrollo tecnológico, la transferencia y la innovación.
- Diseñar, proponer e implementar un modelo de gestión para el desarrollo y transferencia de tecnologías que permita incrementar el impacto de la investigación en este ámbito.
- Diseñar, proponer e implementar un modelo de gestión para la aplicación y transferencia del conocimiento generado por la investigación, a la solución de problemas complejos de la sociedad.
- Impulsar, motivar y apoyar a las facultades y sus académicos en la realización de actividades de desarrollo tecnológico y de transferencia del conocimiento.
- Proponer e implementar estrategias de vinculación y colaboración con entes externos a la universidad que permitan potenciar la realización de investigación científica conducente a impactos productivos, económicos y sociales relevantes.

- Proteger y gestionar los activos de propiedad intelectual de la universidad y procurar que estos sean correctamente aprovechados por la sociedad.
- Gestionar la comercialización de activos de Propiedad Intelectual: sea que provengan de resultados de investigación o de desarrollo tecnológico, así como de la actividad creativa desarrollada por la universidad.
- Asesorar para la creación de Spin-off y Empresas de Base Tecnológica, cuando dicha forma de comercialización de tecnologías sea la recomendada de seguir.
- Mantener un portafolio actualizado de tecnologías y capacidades para I+D de la universidad.
- Desarrollar programas de capacitación y extensión en propiedad intelectual y transferencia tecnológica, educando a la comunidad universitaria y gestores tecnológicos.
- Asegurar que la universidad cumpla con las regulaciones relacionadas con propiedad intelectual.

Art. 46 **Dirección de Vinculación con la Industria en Investigación y Desarrollo**, dependiente de la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados, cuyo objetivo esencial es promover y potenciar la demanda hacia la universidad, de investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento avanzado, por parte de las empresas, la industria y el mundo público en general. Para el cumplimiento de su objetivo debe proponer y gestionar estrategias, políticas, instrumentos y acciones que permitan desarrollar una vinculación efectiva que garantice el crecimiento de la actividad y una respuesta eficaz, eficiente y oportuna a las demandas provenientes del medio externo.

Sus principales funciones son:

- Diseñar, proponer, implementar las estrategias, políticas, y orientaciones para el desarrollo del área.
- Diseñar, proponer e implementar la orgánica, mecanismos, instrumentos y acciones necesarias para facilitar y favorecer la vinculación entre la academia y la industria en el ámbito de I+D.
- Supervisar, controlar y evaluar desde el nivel central el desarrollo y ejecución de la actividad de I+D con la industria, promoviendo su crecimiento y asegurando en todas sus dimensiones la calidad de lo ofrecido y comprometido.

- Desarrollar y gestionar oportunidades de vinculación con la industria para la celebración de acuerdos de colaboración en I+D, contratos de I+D, consultorías, asesorías y servicios de asistencia técnica.
- Desarrollar y mantener en el tiempo una visión y conocimiento actualizado de las demandas de I+D de los distintos sectores productivos del país.
- Generar y mantener un portafolio actualizado de capacidades e infraestructura en I+D.
- Conocer las políticas públicas de incentivo al desarrollo de I+D en la industria y gestionar su utilización para los objetivos de la universidad.
- Vincularse y colaborar con órganos e instituciones externas públicas y privadas que promuevan la investigación, desarrollo e innovación en la industria.

Art. 47 **Dirección de Formación Extradisciplinar**, dependiente de la Vicerrectoría de Pregrado, su objetivo es entregar a los alumnos espacios para el desarrollo de habilidades que expanden su formación más allá de la disciplina y fortalecer determinadas prácticas académicas que facilitan su inserción en la vida universitaria. Mediante el desarrollo de destrezas de comunicación y pensamiento crítico, busca profundizar los espacios del conocimiento, con el propósito de instalar modos de trabajo interdisciplinario y colaborativo, que permitan formar profesionales robustos y flexibles para enfrentar el mundo laboral del siglo XXI.

Sus principales funciones son:

- Velar por el fortalecimiento de habilidades comunicacionales y de pensamiento crítico fundamentales para el aprendizaje.
- Ampliar el conocimiento cultural, tecnológico, histórico, político, literario y/o artístico del universitario.
- Fortalecer el desarrollo de la formación interdisciplinar del estudiante.
- Fortalecer el desarrollo de competencias genéricas a través del trabajo colaborativo y aprendizaje experiencial.
- Generar sinergias con las actividades que se realicen desde las carreras y otras unidades y áreas de la universidad, que aporten a la formación de habilidades humanas y profesionales del estudiante.

Art 48 **Dirección de Apoyo y Compromiso Institucional**, dependiente de la Prorectoría, cuyo objetivo es liderar la estrategia de gestión de donaciones hacia la universidad. Entre sus tareas principales destacan:

- Proponer una política de gestión de las donaciones a la universidad.

- Coordinar con la Secretaría General, la Vicerrectoría Económica y las demás áreas que corresponda, los procesos necesarios para gestionar adecuadamente las donaciones.
- Apoyar al Rector en las gestiones de solicitud de aportes y donaciones a la universidad.
- Promover la vinculación de los ex alumnos de la universidad con iniciativas de donaciones y apoyo al proyecto institucional.

Art 49 **Dirección de Aseguramiento de la Calidad del Pregrado**, dependiente de la Vicerrectoría de Pregrado, cuyo objetivo es cautelar el correcto y oportuno desarrollo de los elementos del Proyecto Educativo en todas las carreras. Sus principales funciones son:

- Supervisar la implementación del Proyecto Educativo en las carreras de Pregrado
- Cautelar el cumplimiento de procesos y estándares que garanticen la calidad del resultado del formativo
- Velar por la correcta aplicación de los procesos de seguimiento y autoevaluación de las carreras.
- Apoyar los procesos de acreditación.

Art. 50 Podrán crearse por el Consejo Directivo otras Direcciones, Oficinas o Unidades que se requieran para el buen desempeño y marcha de la Universidad, las cuales serán oficializadas por Decreto de Rectoría conforme a los procedimientos establecidos al efecto, y en el que se indicará su dependencia, principales funciones y entrada en vigencia.

Título IV De la Organización Académica de la Universidad.

Art. 51 La Universidad en la realización de sus actividades académicas, podrá organizarse en Facultades, Carreras, Programas u otros, conforme lo determinen sus autoridades.

Art. 52 Las Facultades son unidades académicas dirigidas por el Decano, en las cuales radica la gestión académica, estratégica y administrativa de la Facultad con la finalidad de desarrollar una disciplina del saber.

Las Facultades se organizan en Carreras, Programas de Postgrados y Unidades de Investigación, Institutos y Centros.

En cada Facultad habrá un Consejo que tendrá las atribuciones establecidas en los Estatutos y Reglamento Orgánico correspondiente.

En cada Facultad pueden existir además del Decano, las siguientes autoridades:

- Vicedecano, cargo creado por el Rector previa autorización del Consejo Directivo de la Universidad, cuando éste estime necesaria su existencia y que tendrá la autoridad y responsabilidad que le sea asignada por el Rector para colaborar con el Decano en las tareas de gestión propias de la Facultad, específicamente en aquellas que éste le delegue.
- Directores de Carrera, responsable de gestionar las actividades académicas y administrativas de su carrera.
- Directores de Programas de Postgrado, responsable de gestionar las actividades académicas y administrativas del programa.
- Directores de Institutos, Centros u otras unidades de investigación, cuando los hubiere en la Facultad.

Art. 53 Las Carreras son unidades académicas que pertenecen a una Facultad y que tienen por objeto desarrollar un programa académico de nivel de pregrado que conduzca al alumno a un título o grado académico.

Las Carreras deberán velar por el cumplimiento de los planes y programas necesarios, así como requerir los recursos humanos y administrativos para lograr los objetivos.

Art. 54 Los Programas de Doctorado, Postgrado o Postítulo son unidades académicas que pertenecen a una Facultad o a una Vicerrectoría Académica y que tienen por objeto desarrollar un programa académico conducente a un grado académico o título de nivel superior.

Los programas referidos deberán velar por el cumplimiento de los planes y programas necesarios, así como requerir los recursos humanos y administrativos para lograr los objetivos.

Título V De la Función Académica

Art. 55 Serán académicos de la Universidad quienes han sido incorporados a una Facultad o Unidad Académica para realizar docencia, investigación,

creación artística, educación continua, extensión o gestión académica en alguno o algunos de los programas o actividades de la unidad.

El marco de políticas y normas que procure o incentive el permanente desarrollo y renovación del capital académico, intelectual, profesional y personal de los académicos de la institución, así como su vinculación, trayectoria y desarrollo académico, evaluación, perfeccionamiento, remuneración, incentivos u otros se encuentran reguladas en Reglamento específico dictado sobre la materia.

Art. 56 La incorporación como Académico de la Universidad requiere la vinculación de éste en modalidad regular, adjunto, hora u otra que se establezca en el respectivo Reglamento que regula la materia, y la definición de trayectoria de desarrollo.

El vínculo podrá ser de dedicación completa o parcial, permanente o temporal u otra que se defina y la trayectoria podrá priorizar docencia o investigación acorde a las condiciones que se establecen en el Reglamento en comento.

Art. 57 Los académicos incorporados a la Universidad deberá regirse en su accionar académico por los Estatutos, Misión y Reglamentos de la Institución, procurando el logro de los propósitos y objetivos institucionales desarrollando en forma honesta y eficaz las tareas de docencia, investigación, extensión, gestión u otras encargadas bajo su responsabilidad.

Art. 58 La vinculación de un Académico como Regular, Adjunto, Hora u otro y la definición de trayectoria en Docencia o investigación la determinará el Decano o la autoridad académica en quien éste delegue esta responsabilidad, considerando para esto las necesidades de la Facultad y los intereses y potencialidades del Académico en cuestión. El vínculo y la trayectoria acordada quedarán consignados en el contrato de trabajo o en el acuerdo de servicios docentes respectivo.

En base a lo anterior será la Dirección de Desarrollo del Cuerpo Académico quien mantendrá un Registro Oficial de la Trayectoria y Vinculación de los académicos.

Art. 59 El sistema de alumnos y profesores ayudantes se regulará conforme al Reglamento dictado al efecto.

Título VI De los Actos de la Autoridad

Art. 60 Los actos de carácter general que constituyen la normativa de la Universidad serán los siguientes de acuerdo a su jerarquía:

- Estatutos
- Acuerdos adoptados por el Consejo Directivo de la Universidad
- Reglamento General
- Reglamentos emanados del Rector u otras autoridades de la Universidad
- Decretos de Rectoría
- Certificaciones y Constancias
- Instructivos
- Resoluciones

Art. 61 Se denominan acuerdos adoptados por el Consejo Directivo de la Universidad a aquellos en que se manifiesta la voluntad del Consejo y de los cuales se deja constancia en las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias de la misma.

Art. 62 Se denominan Reglamentos aquella colección ordenada y sistematizada de las normas de carácter general y especiales de la Universidad que establece las reglas y lineamientos relativos a la organización de las diversas unidades que forman parte de la Universidad y sus carreras y programas. Los Reglamentos sólo pueden ser propuestos por el Rector y por los Vicerrectores de la Universidad, dándose cuenta de ellos posteriormente al Consejo Directivo de la Universidad. Para su entrada en vigencia deben ser oficializados previamente por Decreto de Rectoría.

Art. 63 Los Decretos de Rectoría son aquellos documentos dictados por el Rector con la fe del Secretario General y que tienen por finalidad oficializar los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo y las decisiones que conforme a los Estatutos o Reglamentos corresponda al Rector, a los Vicerrectores y a la Dirección de Recursos Humanos, según corresponda.

Los Decretos son numerados por orden correlativo a contar del 1° de enero de cada año.

Las normas y procedimientos para su solicitud, elaboración, dictación y difusión se encuentran regulados en documento dictado por la Secretaría General sobre la materia.

Art. 64 Las Certificaciones y Constancias son documentos que dan cuenta de la veracidad de un hecho o situación en relación con la actividad docente o con la situación académica o económica de los alumnos.

El procedimiento para el otorgamiento de estos documentos y otros requeridos por alumnos, profesores y/o docentes se encuentra regulado en instructivo dictado para estos efectos por la Secretaría General.

Art. 65 Instructivos son actos de autoridad de carácter laboral, académico o procedimental que tienen por objeto impartir ordenes o mandatos a los colaboradores dependientes de la autoridad que lo imparte o alumnos, con el objeto de formalizar procedimientos para la buena gestión de las unidades de la Universidad. Pueden emitir instrucciones las Vicerrectorías de la Universidad y la Secretaría General, además de otras unidades autorizadas expresamente en Reglamentos de la Universidad, las que dictadas son de aplicación general y vinculantes para los colaboradores y alumnos a quienes se dirige.

Art. 66 Las Resoluciones son decisiones adoptadas por el Rector o por los Decanos según corresponda, en materias relativas al quehacer académico y que una vez formalizadas son vinculantes para los colaboradores y alumnos a quienes se dirige.

Título VII Disposiciones finales

Art. 67 Cualquier duda o discrepancia respecto de la interpretación del presente Reglamento, será resuelta por el Rector.

Art. 68 El Rector podrá proponer al Consejo Directivo la modificación del presente reglamento cuando lo estime necesario para la buena marcha de la Universidad, el que podrá ser oficializado conforme a los procedimientos establecidos al efecto.

Art. 69 El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de noviembre del 2022, derogando desde esa fecha el Reglamento anterior, oficializado por Decreto de Rectoría N° 174/21 de 15 de diciembre de 2021.